

que contemplamos previamen^{te} Cien años, y con Confesion^{es} 54
razonables en las Conducciones de dicho logue allegado por
este medio, el que a este Estado suscrito este Comen suparte
con mucha abundancia, y sin los Caminos que antes def
ta providencia a una mui Continuo se faltas de pan, y para
que no separe por si quis lo pide por testimonio Comenzacion
del acuerdo de la Villa, lo acordado por el S. Jov, y
proporcion para acudir al tribunal que le sea. Compe
tenie = el S. Jov. dize que por los libros del punto Comen
ya ellos se venia la abundancia de trigo que se sabe
en el punto de la partida Cruzada p. el Pto. de co
deus fuentes q. l. epu, notorio, y manifestado que no a
fabrado pan vino el que lo sacado en la mayor abun
dancia qual no se venia en otro pueblo de toda este
Reyno, ni de otros paises; y para que fuera cierto lo
que dice el Pto. Indico a una de Justicias q. Juan
de la Cruzada sea Comen no a una grano alguna
en el punto, siendo an q. se encargó de ella acabado
de Cruzada de las Camarías del S. D. Diego Vazquez, y
el de D. Martin Alvaro, el del S. Marquis de S. Pedro
de los Venados, y el que estava existente en el punto
pues solo el que se condujo con la sabida que uno de
Indio quando se sacaron para el trigo el punto de
lo que consta de los libros de Cruzada, a que se refiere
de que de esta Cruzada sola se sacan segun el precio el
S. D. Diego Vazquez de nuevo mil y setecientas J. de trigo
existente en dicho punto, y de las q. se sacan conduci do
por el Pto. Indico no an sacado para la manen
tenacion del pueblo, q. sea sacado de las grandes por
ciones que antes en el punto a una, y respecto de
las Conducciones en virtud de Comen sea acordado
ya por la Villa se distribua a los vecinos y labradores
de unidas J. y las que restan para completar el
monero de las que a Conduci do se sacan de unidas
Igualm^{te} a los labradores sin que agan falta ning